

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

NOTA Aclaratoria al Acuerdo INE/CG408/2017 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establece la integración de las comisiones permanentes, temporales y otros órganos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, así como la creación de las comisiones temporales de debates y para el fortalecimiento de la igualdad de género y no discriminación en la participación política en el marco del Proceso Electoral 2017-2018, publicado el 29 de septiembre de 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.

Nota Aclaratoria

Con relación al “Acuerdo INE/CG408/2017 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establece la integración de las Comisiones Permanentes, Temporales y otros órganos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, así como la creación de las Comisiones Temporales de Debates y para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la participación política en el marco del Proceso Electoral 2017-2018”, aprobado por dicho órgano máximo de dirección en sesión extraordinaria celebrada el 8 de septiembre del presente año y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de septiembre de 2017, se precisa sean considerados los párrafos como parte integrante del Acuerdo INE/CG408/2017 al resolver las impugnaciones presentadas por diversos partidos políticos en los siguientes términos:

(En el considerando 20 (Motivación del Acuerdo))

Página 64

Dice:

...

Ahora bien, cabe precisar que la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles optó por integrar 2 comisiones permanentes: Capacitación Electoral y Educación Cívica, y Fiscalización; mientras que el Consejero Electoral José Roberto Ruíz Saldaña optó por integrar solamente una comisión permanente, la de Organización Electoral. Esto a pesar de que, en reiteradas ocasiones y de manera previa a la celebración de la sesión del Consejo General celebrada el 8 de septiembre de 2017, a ambos se les invitó para formar parte de otras comisiones permanentes, entre ellas, las Comisiones del Registro Federal de Electores; Servicio Profesional Electoral Nacional, Organización Electoral y Prerrogativas y Partidos Políticos. Además de que al Consejero Electoral José Roberto Ruíz Saldaña también se le invitó a formar parte de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. Invitación que se les formuló de manera respetuosa por varias Consejeras y Consejeros Electorales, de manera conjunta o individual, al externarles la importancia de que formaran parte del mayor número de comisiones permanentes. Sin embargo, debido a que la Consejera Electoral no quedó integrada en la Comisión de Quejas y Denuncias, y el Consejero Electoral en la Comisión de Fiscalización [porque legalmente estas comisiones se integran sólo con 3 y 5 personas] se negaron a participar en alguna otra comisión permanente.

Inclusive en la propia sesión del Consejo General realizada el 8 de septiembre de 2017, en la que se somete a aprobación el presente Acuerdo, se reiteró la invitación a la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles y el Consejero Electoral José Roberto Ruíz Saldaña para que formaran parte de otras comisiones, y ellos volvieron a negarse, como se desprende de la versión estenográfica de dicha sesión; de la cual, a continuación se transcriben las partes que interesan:

Página 64**Debe decir:**

...

Ahora bien, cabe precisar que la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles integra 2 comisiones permanentes: Capacitación Electoral y Educación Cívica, y Fiscalización; mientras que el Consejero Electoral José Roberto Ruíz Saldaña integra solamente una comisión permanente, la de Organización Electoral. Tratándose de la Consejera San Martín, su decisión de no incorporarse a otras Comisiones permanentes se sustentó, por un lado, en que existe una imposibilidad legal de repetir integración una vez que concluye el plazo legal establecido en el artículo 42 de la LGIPE y, por el otro, que en las comisiones que no había integrado previamente ya había una propuesta de integración que satisfacía los límites establecidos en dicho precepto legal. Respecto al Consejero Ruíz Saldaña, debe señalarse que de manera previa a esta sesión se le invitó para formar parte de otras comisiones permanentes, entre ellas, las Comisiones del Registro Federal de Electores; Servicio Profesional Electoral Nacional, Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, y Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

Inclusive en la propia sesión del Consejo General realizada el 8 de septiembre de 2017, en la que se somete a aprobación el presente Acuerdo, se reiteró la invitación al Consejero Electoral José Roberto Ruíz Saldaña para que formara parte de otras comisiones, y se volvió a negar, como se desprende de la versión estenográfica de dicha sesión; de la cual, a continuación se transcriben las partes que interesan:

Página 66**Dice:**

Con lo anterior, se evidencia que este Consejo General llevó a cabo todas las gestiones posibles para garantizar que las y los Consejeros Electorales integraran un número similar de Comisiones Permanentes; sin embargo, la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles optó por integrar 2 comisiones permanentes (Capacitación Electoral y Educación Cívica, y Fiscalización); mientras que el Consejero Electoral José Roberto Ruíz Saldaña determinó integrar solamente la comisión permanente de Organización Electoral. Ello a pesar de las múltiples invitaciones y peticiones que se les formuló para que se integraran a un mayor número de comisiones permanentes, pero siempre se negaron, como queda evidenciado en la propia sesión en la que se somete a aprobación el presente Acuerdo, según consta en la versión estenográfica.

...

Propuesta que fue aceptada por este Consejo General, en virtud de que tanto la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles y el Consejero Electoral José Roberto Ruíz Saldaña, no aceptaron la invitación a integrarse a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Página 66**Debe decir:**

Con lo anterior, se evidencia que este Consejo General llevó a cabo todas las gestiones posibles para garantizar que el Consejero José Roberto Ruiz Saldaña se integrara a un número similar de Comisiones Permanentes que otras Consejeras y Consejeros Electorales; sin embargo, decidió integrar solamente la comisión permanente de Organización Electoral.

Ello a pesar de las múltiples invitaciones y peticiones que se le formuló para que se integrara a un mayor número de comisiones permanentes, pero siempre se negó, como queda evidenciado en la propia sesión en la que se somete a aprobación el presente Acuerdo, según consta en la versión estenográfica.

...

Propuesta que fue aceptada por este Consejo General, en virtud de que el Consejero Electoral José Roberto Ruíz Saldaña, no aceptó la invitación a integrar la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Se incorporan los siguientes párrafos:

Página 64. Después del 4º párrafo.

Debe decir:

...

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles. Primera intervención.

...

Y me parece que exactamente lo que se está poniendo a consideración de este Consejo General, es exactamente lo contrario a lo que establece la Ley. La ley no permite que se repitan Comisiones, no en un periodo inmediato siguiente, no lo permite la Ley porque dice que la integración es por 3 años, durarán 3 años y después se cambiará la integración y eso implica que todos los Consejeros puedan estar pasando por distintas Comisiones después de concluidos esos 3 años.

Ahora, lo que se pone a nuestra consideración es que básicamente en todas las Comisiones Permanentes hay al menos un Consejero Electoral que está repitiendo el periodo, incluso presidencias de las Comisiones.

Lo digo con toda claridad, no acompaño bajo ninguna circunstancia una decisión de esa naturaleza porque, reitero, lo primero a lo que estamos obligadas las Consejeras y Consejeros Electorales es a ceñirnos al principio de legalidad y el principio de legalidad nos obliga ajustarnos a los términos de la ley y no hay ninguna causa extraordinaria.

Página 65. Después del 10º párrafo.

Debe decir:

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles. Segunda intervención.

...

Creo que no hay nadie en este Consejo General que tenga duda que “mi corazoncito” está en el Comité de Radio, por ejemplo; ¿Por qué no estoy pidiendo integrar, cuando es una Comisión que trae 3 integrantes? perfectamente podría decir integrar Comité de Radio bajo esta lógica. ¿Por qué no? porque va en contra de lo que la Ley establece, y lo que creo que todos los Consejeros Electorales tendríamos que hacer en la medida de lo posible, “sería lindo”, es cumplir, de entrada, con el principio de legalidad.

...

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2017.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.